



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-165/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000094  
PRÓRROGA DE CONTRATO**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED].

actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno y **MARIA INES**

**MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien me designare como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:**

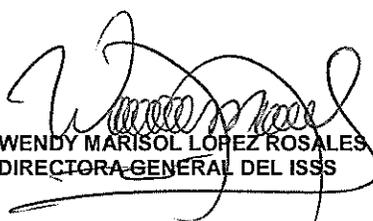
I) Que en esta ciudad, el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1659.SEP.**, asentado en el acta número **3957** de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la Licitación Pública número **2G19000094** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-165/2019**, por un monto total de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2020**. II) Que en esta ciudad, el día **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-2255.DIC.**, asentado en el acta número **3947** de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2020**, ratificado en la misma

fecha; ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 MAYO DE 2021.** III) Que en esta ciudad, el día **27 DE MAYO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1310.MAY.**, asentado en el acta número **3976** de fecha **24 DE MAYO DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** IV) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2789.DIC.**, asentado en el acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, por la cantidad de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CENTRO DE ATENCION	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PRORROGADA	PRECIO US\$	MONTO TOTAL US\$
1	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA	75	\$1,431.00	\$107,325.00
2	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA	52	\$1,431.00	\$74,412.00
3	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA	100	\$1,431.00	\$143,100.00
4	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA	400	\$1,431.00	\$572,400.00
5	HOSPITAL GENERAL	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA	45	\$1,431.00	\$64,395.00
				672		
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR</b>						<b>\$961,632.00</b>
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>						

V) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período

de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. **VI)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2789.DIC.**, asentado en el acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **VII)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS

  
LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno y por otra parte la Licenciada **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de  años

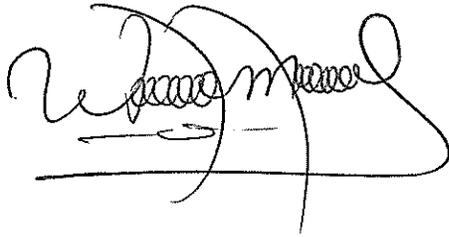
de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SIETE CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTIUNO**, de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CIENTO SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y CUATRO** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; para el período comprendido del **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; por un monto de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **CUARTO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, las modificativas relacionadas y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Subdirectora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

**SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de octubre



de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutierrez, por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente, señora **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED], en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada María Inés Martínez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; y, b) Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, por el señor [REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Nueva Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día seis de septiembre de dos mil diecisiete hasta el **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**, en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente

facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isana Molina Franco', written over a horizontal line.

